

Palacio á tres de Agosto de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—*El Ministro de la Gobernación*, JUAN DE LA CIERVA Y PEÑAFIEL.”

Lo que participo á usted para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole suficiente número de ejemplares de esta Circular.

Dios guarde á usted muchos años.—Madrid 3 de Agosto de 1909.—*El Director general*, E. ORTUÑO.—Sr. Administrador principal de...

* * *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—Circular núm. 18.—Por acuerdo de esta fecha, se autoriza para expedir y remitir correspondencia asegurada á las oficinas de Valtierra (Navarra), Escoriaza (Guipúzcoa), Aznalcollar (Sevilla), Onil (Alicante), Melgar de Fernamental (Burgos), San Hilario Sacalm (Gerona) (ésta durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre), Fuente la Higuera (Valencia), San Vicente de Calders (Gerona) y Valoria la Buena (Valladolid), y se suprime en Nerva (Huelva).

Lo que participo á V. á los efectos oportunos y para que se sirva anotarlo en la relación correspondiente.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 8 de Noviembre de 1909.—*El Director general*, FRANCOS.—Sr. Administrador principal de...

* * *

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.—*Correos*.—Circular núm. 19.—La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre participa á este Centro que el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, con arreglo á la facultad que le confiere el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, ha concertado con la Empresa periodística *La Libertad*, de Málaga, el pago, mediante un tanto alzado, del franqueo para la circulación de su publicación por el correo entre distintas poblaciones del Reino.

Lo participo á V. para su conocimiento y el de las Subalternas de esa provincia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 9 de Noviembre de 1909.—*El Director general*, FRANCOS.—Sr. Administrador principal de...

REFORMAS EN EL SERVICIO

Se ha dispuesto que á partir del 16 del actual se suprima la Estafeta ambulante de Aranjuez á Toledo.

Que se establezca una Oficina ambulante de Madrid á Toledo, que verificará una expedición diaria, saliendo de esta corte á las 8,5 por tren núm. 60, para llegar á Toledo á las 10 y salir á las 12,10 por tren núm. 53, para regresar á las 14,35. Este servicio será desempeñado por un empleado de la Administración del Correo Central, que residirá en Madrid y disfrutará 1,75 pesetas diarias como indemnización del viaje.

Que se reorganice el servicio de la Ambulante de Toledo á Algodor, que verificará en lo sucesivo dos expediciones diarias: la primera saldrá de Toledo á las 6,50 por tren núm. 65, para llegar á Algodor á las 7,30, y regresar á las 8,12 por tren núm. 64, después de haber recogido la correspondencia del correo ascendente de Extremadura. La segunda expedición saldrá de Toledo á las 13,50 por tren núm. 263, llegará á Algodor á las 14,14, enlazando con los trenes mixtos ascendente y descendente de Ciudad Real y regresará por tren 264 á las 15,01.

Y que se reorganice el servicio de la Ambulante de Toledo á Castillejo, que continuará verificando dos expediciones diarias. La primera saldrá de Toledo á las 8,35 por tren número 261, llegará á Algodor á las 9,6 y á Castillejo á las 9,30. En este punto esperará el paso del mixto descendente de Sevilla, que en Aranjuez recogerá la correspondencia procedente de las líneas de Andalucía, Mediterráneo y Cuenca, regresando á las 10,25 por tren núm. 62, para llegar á Toledo á las 11,25. La segunda expedición saldrá de Toledo á las 16,25, llegará á Castillejo á las 17,25, cambiará en este punto la correspondencia con el mixto ascendente de

Sevilla y regresará por tren número 262 á las 18,45 para llegar á Algodor á las 19,25 y esperar aquí el paso del correo descendente de Extremadura, continuando á Toledo á las 20,51 por tren núm. 66.

PROVINCIA DE TOLEDO

Orden de 3 de Noviembre de 1909.

Se dispone que el conductor del correo en carruaje de la estación férrea de Erustes á los Navalmorales, entregue la correspondencia al Cartero municipal de Villarejo de Montalbán en San Martín de Puza.

PROVINCIA DE VALENCIA

Orden de 5 de Noviembre de 1909.

Disponiendo que el Cartero de Alfafar, que recoge y entrega en la estación, sirva también á Lugar Nuevo de la Corona, Sedaví y Benetuser.

PROVINCIA DE MADRID

Orden de 5 de Noviembre de 1909.

Supresión de la conducción del correo de Madrid á Aranda de Duero, sirviendo á Riaza, anunciada á subasta sin resultado en la cantidad de 17.500 pesetas al año.

—Creación, en lugar de la anterior, de una conducción en carruaje de Madrid á Tetuán, Fuencarral, Alcobendas, San Sebastián de los Reyes, San Agustín, El Molar, Venturada, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Lozoyuela y Buitrago, la cual recorrerá 75 kilómetros y podrá anunciarse á pública subasta, en el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales, verificándose en peatones las reformas que á continuación se expresan, que afectan á las provincias de Madrid, Segovia y Burgos.

—Establecimiento de un peatón de Buitrago á Robregordo y Somosierra, con el sueldo anual de 800 pesetas.

Idem de Aranda de Duero á Fuentespina y Pardilla, con 700 pesetas.

Idem de Pardilla á Honrubia, con 250 pesetas.

Idem de Castillejo de Mesleón á Boceguillas, con 400 pesetas.